



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA NOTIFICACION FISICA							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00022	00
DEMANDANTE	JORGE ANIBAL GUZMAN SOTO						
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• FABRICATO S.A.• COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCION EN LIQUIDACION "COOTEXCON"						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención a la solicitud que realiza la parte demandante, respecto del emplazamiento de la sociedad demandada **COOTEXCON**, teniendo en cuenta que revisados los documentos obrantes a folios 360 a 523, se puede evidenciar que en efecto el togado demandante remitió la notificación judicial de la demanda de manera correcta a la dirección para efectos de notificación judicial, señala por la sociedad en mención en su certificado de existencia y representación, previo a decretar el emplazamiento, este Despacho requiere a la parte demandante para que realice la notificación de la demanda a la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES TEXTILEROS Y DE LA CONFECCION EN LIQUIDACION "COOTEXCON"** de manera física, remitiendo los citatorios a la dirección del domicilio principal de la demandada, misma que esta denunciada dentro de su certificado de existencia y representación, es decir, Carrera 67 B N° 117 – 7, Medellín (Ant.). lo anterior en atención a que entre la dirección para efectos de notificación judicial y la dirección del domicilio de la sociedad demandada, existe una similitud extraña, la cual inclusive podría obedecer a un error de digitación en el certificado de existencia y representación.

Una vez realizado esto, se resolverá del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2876cc230c6537815908ba9d84de8e935d6e6bbe3ed794deb5f6e4aa39f7e**

Documento generado en 25/04/2022 09:44:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>